



**ACUERDO N°22
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Infraestructura de la
Corporación Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 34, literal b, de los Estatutos de la institución, y con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Remington en busca propender por la calidad de sus servicios y de mejorar sus procesos institucionales.
2. Que la Corporación Universitaria Remington, cumpliendo con su compromiso con la excelencia, viene desarrollando planes de crecimiento institucional en su infraestructura física, lo que hace necesario tener un seguimiento continuo a estas actividades y conformar un grupo interdisciplinario para ello.
3. Que la Institución, en procura de garantizar el éxito de los planes y proyectos de infraestructura y de que haya decisiones colegiadas basadas en los intereses de todos los que conforman la Corporación Universitaria Remington.
4. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. Función. El Comité de Infraestructura busca garantizar el éxito de los proyectos, planes, programas y cronogramas de infraestructura en el que haya decisiones colegiadas, basadas en los intereses (académicos, administrativos, investigativos, de bienestar y de extensión) de la comunidad de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 3°. Integrantes del Comité de Infraestructura.

- Titular de Rectoría -o su delegado- quien presidirá el Comité.
- Titular de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Secretaría General.
- Titular de la Dirección de Planeación.
- Dirección de Bienestar Institucional.
- Jefatura de Infraestructura, quien oficiará como secretario del Comité.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades del Comité de Infraestructura.



- Seleccionar los proyectos de infraestructura física de la Corporación Universitaria Remington y su orden de prioridad basados en el crecimiento proyectado y las posibilidades financieras existentes.
- Establecer lineamientos para la gestión de proyectos de infraestructura en la Institución, relacionadas con la ejecución de las obras de infraestructura y mantenimiento.
- Analizar y evaluar los diferentes requerimientos de las dependencias de la Institución en cuanto a espacios físicos y necesidades de crecimiento.
- Aprobar el Plan Maestro de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington en sus diferentes sedes.
- Revisar y aprobar los cronogramas de obra y sus respectivos presupuestos antes de ser llevados a cualquier instancia superior para aprobación.
- Revisar y aprobar los programas, diseños y construcción de las obras que hayan sido incluidas en el plan de inversiones y que se enmarquen en el plan de desarrollo institucional.
- Revisar y aprobar las modificaciones que se requieran, tanto a obras como a cronogramas y presupuestos.
- Revisar el seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de obras y sus presupuestos, con los estudios presentados por la jefatura o área responsable del proceso.
- Aprobar estudios de diseño, preinversión y presupuesto para los proyectos referentes a construcciones nuevas, mantenimiento, saneamiento básico y demás obras de infraestructura.
- Aprobar el Plan de Mantenimiento General de la Corporación Universitaria Remington.
- Aprobar el Plan de Inversiones de la Institución para las modificaciones, remodelación o instalaciones que se realicen dentro de la Institución.
- Analizar y evaluar la aplicación de las medidas correctivas en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la política de infraestructura, reglamentos y contratos de arrendamiento.
- Aplicar políticas de protección del medioambiente, en relación con la construcción, mantenimiento y operación de la planta física de la Institución.

Parágrafo 1°: quien ejerza la jefatura de infraestructura es la persona encargada de la elaboración del cronograma de obras y el plan maestro de infraestructura de la Corporación Universitaria Remington.

Parágrafo 2°: para efectos contractuales, las decisiones del Comité de Infraestructura serán remitidas a los organismos competentes relacionados con compras y contratación.

ARTÍCULO 5°. Reuniones del Comité de Infraestructura. El Comité de Infraestructura sesionará a solicitud de la Rectoría o a petición de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Igualmente, cada semestre, tendrá una sesión obligada para evaluar a los contratistas a los que se les arriendan espacios al interior de la Institución.

ARTÍCULO 6°. Quorum y decisiones. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros, constituirá quorum para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO 7°. Aprobaciones. De lo tratado y decidido en cada reunión se dejará constancia a través de un acta formal de la sesión.





ARTÍCULO 8°. Las únicas autoridades legitimadas para firmar contratos en la Corporación Universitaria Remington son la presidencia de la Sala General y la Rectoría de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

